



**INFORME DE TESORERÍA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2020**

Los funcionarios que suscriben, de conformidad con lo establecido en el art. 172 del R.O.F., y en cuanto que órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Almería emiten el siguiente informe en relación con la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DEL AÑO 2020**:

• **Legislación aplicable:**

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**A) Confección de la Liquidación del Presupuesto.**

La LHL establece en su art. 191, respecto del cierre y liquidación del presupuesto, lo siguiente:

---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA GARRIDO FRANCISCO JOSE	25-02-2021 10:26:45
GARCIA ANGULO LAURA	25-02-2021 10:37:52





1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El cierre y liquidación del presupuesto de los organismos autónomos, se regula en el art. 192 LHL, remitiéndose a lo reseñado en el art. 191 antedicho.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería del año 2020 ha sido elaborada por la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Contabilidad, dependiente de la Tesorería Municipal, en cuanto que órgano, éste último, que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Almería. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 LHL, la liquidación del presupuesto municipal del año 2020 está integrada por:

- La liquidación del presupuesto de la propia entidad.
- Las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos municipales:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo.
  - Patronato Municipal de Deportes.
  - Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

**B) Magnitudes de carácter presupuestario.**

De conformidad con lo establecido en la ICAL, la liquidación del presupuesto pone de manifiesto, entre otros aspectos, el Resultado Presupuestario y el Remanente de tesorería tanto del Ayuntamiento de Almería como de sus organismos autónomos. Dichos estados se adjuntan como anexos al presente informe.

---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA GARRIDO FRANCISCO JOSE	25-02-2021 10:26:45
GARCIA ANGULO LAURA	25-02-2021 10:37:52





Las distintas magnitudes, cuyos datos desagregados constan en el expediente de liquidación, han sido obtenidas adoptando los criterios manifestados en la ICAL, y respecto de los cuales pueden efectuarse las siguientes manifestaciones:

1. Respecto del Resultado Presupuestario.

El Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos dependientes presentan en el año 2020 un resultado presupuestario positivo, tanto en lo que se refiere a la magnitud del ejercicio, como una vez efectuados los ajustes que establece la ICAL, a excepción del Resultado Presupuestario del Ejercicio del Ayuntamiento y de ambas magnitudes del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles que son negativos.

2. Respecto del Remanente de Tesorería.

El estado de remanente de tesorería que se incorpora a la documentación de la liquidación presenta, para cada entidad, los datos en términos absolutos del ejercicio 2020 y los comparados del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos dependientes presentan en el año 2020 remanente de tesorería positivo, tanto en términos totales como en lo que se refiere al remanente de tesorería para gastos generales, excepto el remanente de tesorería para gastos generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El artículo 193.1 de la LHL establece la forma de actuación en caso de remanente de tesorería negativo.

**C) Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del año 2020**

El art. 191.3 LHL determina que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que por la Intervención local se elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA GARRIDO FRANCISCO JOSE	25-02-2021 10:26:45
GARCIA ANGULO LAURA	25-02-2021 10:37:52





El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y **191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales**, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su **liquidación**.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento”.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se informará por Intervención el cumplimiento de la Regla de Gasto.

Finalmente, el art. 193, en sus apartados 4 y 5, establece que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate

Es cuanto he de informar.

En Almería a la fecha inserta en la firma electrónica del presente documento

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**EL JEFE DE SERVICIO**

**Fdo: Francisco Ortega Garrido**

**LA TESORERA**

**Fdo: Laura García Angulo**

---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ORTEGA GARRIDO FRANCISCO JOSE	25-02-2021 10:26:45
GARCIA ANGULO LAURA	25-02-2021 10:37:52

